

ACUERDO NÚMERO 040 DE 2025
(20 de junio)

“Por el cual se corrigen errores formales en la redacción del Acuerdo No. 025 del 5 de mayo de 2024, se define la lista de elegibles para dos (2) medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, ofertada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, y se modifican dos fechas establecidas en la Resolución No. 010 del 21 de abril de 2025”

**EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y HUMANAS DE LA
UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA**

En uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana mediante el Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, estableció el estímulo de dos medias becas para graduados de la Universidad Surcolombiana en programas de posgrado y fijó el procedimiento del concurso para la asignación de las mismas, previa conformación de la lista de elegibles, la cual se otorga al más alto Puntaje Total Estándar- PTE.

Que mediante Resolución No 010 del 21 de abril de 2025, el Doctor ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, actuando como Coordinador de la Maestría, abrió convocatoria para la adjudicación de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, dando así cumplimiento al Artículo 3 del Acuerdo No 016 del 21 de mayo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana.

Que la inscripción de los interesados se aperturó el 22 de abril de 2025 y se cerró el 28 de abril del mismo año a las 5:00 p.m. dentro del término establecido en el cronograma contenido en la Resolución No 010 del 21 de abril de 2025.

Que el día 23 de abril de 2025, la egresada del Programa de Psicología, sede Neiva, NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, remitió al correo designado su postulación y documentación exigidas para dicho fin, lo cual fue consignado en el Acta de Diligencia de Cierre de Solicitudes de Inscripción.

Número Inscripciones	Aspirantes Inscritos	Identificación (Cédulas de Ciudadanías)	Número de Folios Aportados
01	NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ	1.003.809.052	12 folios
TOTAL, ASPIRANTES INSCRITOS		una (01)	

Vigilada Mineducación



Que el artículo 2° del Acuerdo No. 016 de 2020 establece los siguientes requisitos que deben cumplir los graduados aspirantes a una beca para adelantar estudios de especialización o maestría:

1. "Ser graduado de un programa de pregrado propio ofertado por la Universidad Surcolombiana, de la facultad donde realizó el pregrado.
2. Haber obtenido un puntaje calificado mínimo de cuatro (4.0) en el programa de pregrado.
3. Haber presentado las pruebas de Educación superior que se encuentren vigentes a la fecha de la convocatoria para el otorgamiento de la beca.
4. Estar admitido en el programa de especialización o maestría, propia o en convenio, ofrecida por la Facultad al cual aspira a obtener la beca.

PARÁGRAFO: el graduado tendrá máximo un (1) año desde su graduación, para inscribirse en el concurso de otorgamiento de la beca.

INHABILIDADES:

- Tener sanciones académicas o disciplinarias vigentes, en cualquiera de las sedes de la Universidad Surcolombiana.
- Ser beneficiario o haberlo sido de otra beca de posgrado ofrecido por la Universidad Surcolombiana".

Que la aspirante NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, anexó el resultado de las pruebas de Educación Superior presentadas el día 07 de julio de 2024, con el número de registro EK202411750868.

Que la Directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, LILIA SUSANA DÍAZ CHARRIS, certificó que la señora NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ obtuvo el título de Psicóloga el día 28 de febrero de 2025, conforme consta en el Acta de Grado No. 760, según certificación expedida el 3 de abril de 2025.

Que, mediante certificación No. 40760 del 3 de abril de 2025, la Directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico, LILIA SUSANA DÍAZ CHARRIS, remitió la ficha académica auditada de la señora NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ.

Que, respecto a las Inhabilidades, la directora del Centro de Admisiones, Registro y Control Académico certifica con fecha 03 de abril de 2025, que NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ no presenta llamados de atención, ni sanciones disciplinarias, observando por tanto buena conducta, a su vez, mediante Declaración Juramentada de fecha 23 de abril de 2025, la aspirante manifestó que no ha sido beneficiaria de otras becas de posgrado ofrecidas por la Universidad Surcolombiana.

Que, mediante correo electrónico del 05 de mayo de 2025, el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica el Dr. ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, remitió la constancia expedida en la misma fecha, en la que manifiesta que NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ se encuentra inscrita y matriculada financiera y académicamente en la séptima cohorte de la Maestría en Neuropsicología Clínica.

Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos para la asignación de dos medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Séptima Cohorte, por parte del Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, en sesión ordinaria realizada el 5 de mayo de 2025, según consta en el Acta No. 020, se resolvió que la lista de elegibles quedó conformada de la siguiente forma, en orden descendente según el Puntaje Total Estándar obtenido:

NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ 1.003.809.052	PUNTAJE	PROMEDIO	DESVIACION	ESTANDAR
COMUNICACIÓN ESCRITA	114,0	134,0	44,0	-0,45
RAZONAMIENTO CUANTITATIVO	112,0	129,0	27,0	-0,63
LECTURA CRÍTICA	165,0	152,0	29,0	0,45
COMPETENCIAS CIUDADANAS	147,0	142,0	31,0	0,16
INGLÉS	143,0	149,0	33,0	-0,18
PUNTAJE ESTANDAR				-0,13
PUNTAJE PROMEDIO ACADÉMICO	4,50	3,61	0,372	2,39
PUNTAJE TOTAL				2,26

Que, de acuerdo con la anterior lista de elegibles, se tiene que la media beca para la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, de la Universidad Surcolombiana, les corresponde a NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.809.052 por cuanto fue la única aspirante que se presentó y cumple con los requisitos establecidos, en el Acuerdo 016 del 21 de mayo de 2020.

Que el día 5 de mayo de 2025, el Consejo de Facultad expidió el Acuerdo No. 025 de 2024 (sic), "Por el cual se define la lista de elegibles de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, ofertada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana", mediante el cual se estableció dicha lista, resultando adjudicataria de una media beca la aspirante NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.003.809.052.



Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la Resolución No. 010 del 21 de abril de 2025, se desarrollaron las siguientes etapas:

- Del 13 al 26 de mayo de 2025: Interposición de recursos de reposición y/o apelación ante el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.
- 17 de junio de 2025: Respuesta a los recursos de reposición y/o apelación, mediante notificación electrónica al correo del recurrente.

Que, dentro de los términos indicados, no se presentaron recursos por parte de interesados; en consecuencia, se confirma el contenido sustancial del Acuerdo No. 025 de 2024 (sic). No obstante, se advierte que se encontraron errores formales en la redacción Acuerdo No. 025 de 2024, como el año de expedición que corresponde al 2025, por lo que se corrigen estos errores mediante el presente acto administrativo, en aras de garantizar la claridad, precisión y validez del proceso.

Que mediante la Resolución No. 112 del 4 de junio de 2025, la rectoría de la Universidad Surcolombiana, suspendió los términos procesales de las actuaciones administrativas de esta universidad, los días 25, 26 y 27 de junio de 2025, por lo que se modifican dos fechas establecidas en la Resolución No. 010 del 21 de abril de 2025, emitida por el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica.

Que el Consejo de Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, mediante consulta virtual No. 019 realizada el día 20 de junio de 2025, contenida en el Acta No. 035, luego de analizar los errores formales en la redacción del Acuerdo No. 025 del 5 de mayo de 2024, la lista de elegibles para dos (2) medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, ofertada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana, y las fechas establecidas en la Resolución No. 010 del 21 de abril de 2025, resolvió aprobar los ajustes correspondientes y definir la lista de elegibles de las dos medias becas.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR el año de expedición del Acuerdo No. 025 del 05 de mayo de 2024, quedando como Acuerdo No. 025 del 5 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFIRMAR el contenido del Acuerdo No. 025 del 05 de mayo de 2025 (sic) *“Por el cual se define la lista de elegibles de dos (2) medias becas para estudios de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, ofertada por la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de la Universidad Surcolombiana”*, respecto de la lista de elegibles para las dos (2) medias becas de la Maestría en Neuropsicología Clínica – Cohorte VII, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo Superior No. 016 del 21 de mayo de 2020, la cual se relaciona a continuación:



NOMBRE DEL ASPIRANTE	NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA	LUGAR
NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ	1.003.809.052	PRIMERO

ARTÍCULO TERCERO: MODIFICAR dos fechas establecidas en la Resolución No. 010 del 21 de abril de 2025, emitida por el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica, así:

FECHA A MODIFICAR	NUEVA FECHA	ACTIVIDADES	RESPONSABLE
25 de junio de 2025	01 de julio de 2025	Aceptación de la beca	Beneficiario de la beca
27 de junio de 2025	03 de julio de 2025	Suscripción acta de compromiso entre el beneficiario de la beca y el Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica	Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica

ARTÍCULO CUARTO: La beca se mantendrá siempre y cuando la estudiante beneficiaria cumpla con las obligaciones establecidas en el Artículo 4° del Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior.

PARÁGRAFO: Se delega al Coordinador de la Neuropsicología Clínica, doctor ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, verificar durante el desarrollo de la Maestría el cumplimiento de estas obligaciones, por parte de la estudiante becada, con la finalidad de determinar la continuidad de la misma.

ARTÍCULO QUINTO: La egresada beneficiaria de la media beca en contraprestación por el estímulo otorgado, deberán realizar los servicios académicos de que trata el Artículo 5° del Acuerdo número 016 del 21 de mayo de 2020, expedido por el Consejo Superior, una vez haya cursado el 50% del plan de estudios del Programa de la Maestría en Neuropsicología Clínica.

PARÁGRAFO: Una vez aceptada la media beca la beneficiaria y la Decana suscribirán un Acta de compromiso, en donde se estipulen las obligaciones a cargo de las partes, la cual deberá ser elaborada por la Decana de la Facultad. En caso de presentarse desacuerdo entre las partes, estas serán dirimidas por el Consejo de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el contenido del presente Acuerdo en el portal institucional www.usco.edu.co, en cumplimiento de lo señalado en la convocatoria.



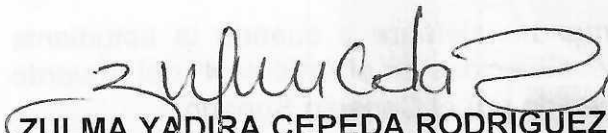
ARTÍCULO SÉPTIMO: Notificar, conforme lo dispuesto en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el presente Acto Administrativo, a NIKOLE STEFANY VARGAS ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.003.809.052, como beneficiaria de la media beca para la Maestría en Neuropsicología Clínica, Séptima Cohorte.

ARTÍCULO OCTAVO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo, al Coordinador de la Maestría en Neuropsicología Clínica, Dr. ALFREDIS GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, a la Decana de la Facultad de Ciencias Sociales y Humanas, Dra. ZULMA YADIRA CEPEDA RODRÍGUEZ, al Centro de Admisiones, Registro y Control y al Grupo de Derechos Pecuniarios para lo de su competencia.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Neiva, a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).


ZULMA YADIRA CEPEDA RODRIGUEZ
Decana